



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

COMUNICACIÓN SSN 1618

12/09/2007

Circular SSN SIC 245

SINTESIS: Consultas sobre el punto 2) de la Comunicación SSN 345.

A las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con motivo de consultas formuladas a este Organismo con relación a lo consignado en el punto 2) de la Comunicación SSN 345 de fecha 22 de julio de 2003.

Sobre el particular cumpla en llevar a su conocimiento que, en la medida que los títulos públicos emitidos por el Estado Nacional no cuenten con calificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 749/2000, y que la misma sea publicada por la COMISION NACIONAL DE VALORES, no se requerirá para este tipo de inversión la calificación mínima prevista en el punto 35.3.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Saludo a ustedes atentamente.

Miguel Baelo
Superintendente de Seguros

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 1 PAGINA. COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR COMUNICACIONES SSN 263 y 345. CIRC. ANT. IDENT. N° 6205